

COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Comienza la sesión a las diez horas)

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muy buenos días a todos y damos comienzo a la comisión de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Le doy la palabra la secretaria para que nos lea el punto del orden del día.

1. Comparecencias de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria y del Director del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra, a fin de informar sobre el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de coordinación de policías locales [11L/1000-0013]

LA SRA. DÍAZ RODRÍGUEZ: Buenos días bien, pues tenemos las comparecencias de la directora general de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria y también del director del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra a fin de informar sobre el proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Pues muchas gracias, señora secretaria.

Se retira y D. Manuel, si quiere puede ocupar la mesa para la comparecencia.

El debate se ajusta a lo dispuesto en el artículo 186.2 de nuestro Reglamento, las intervenciones del Gobierno están previstas en el artículo 74.

En primer término, mantener su exposición, doña Ana Mónica Escobedo Llata, directora general de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria, a la que le damos la bienvenida de manera muy especial. Muchas gracias por estar aquí en el Parlamento hoy.

Y, seguido D. Manuel Fresno Boj, el director del Instituto Cántabro de Administraciones Públicas, Rafael de la Sierra.

Va a ser una, una intervención y una exposición conjunta de los dos y van a tener un tiempo de 30 minutos, que los comparecientes se repartirán como consideren oportuno. A continuación, saben que, a petición de cualquier grupo parlamentario o a iniciativa propia, se podría suspender la sesión al objeto de que pueda ser analizada por los miembros de la comisión la exposición de las comparecencias.

Seguidamente, si no se interrumpe la sesión, como es lo habitual, pues intervienen los portavoces de los grupos parlamentarios que tienen un tiempo máximo de 10 minutos cada uno. Como saben ustedes, tratándose del Gobierno, el debate concluye con la intervención, una vez más de los dos comparecientes, por un tiempo máximo entre ambos de 30 minutos.

Por lo tanto, sin más, les doy la palabra y les marco el tiempo de los 30 minutos para que puedan comparecer.

Les doy la bienvenida nuevamente y las gracias.

LA SRA. ESCOBEDO LLATA: Muchas gracias, señora presidenta. Buenos días, diputados y diputadas.

Lo primero que quiero, perdón, lo primero que quiero hacer es dar las gracias hoy a esta comisión de Presidencia por permitirme comparecer a explicar el contenido del proyecto de ley que el pasado 12 de diciembre aprobaba el Consejo de Gobierno de Cantabria y remitía de forma inmediata a este Parlamento para su tramitación.

Es un honor para mí comparecer ante todos ustedes y con el debido respeto al órgano al que me dirijo para informarles de esta propuesta por la que se pretende modificar la Ley de Cantabria, 9/7 2022, de 27 de diciembre de. Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Apenas han pasado tres años desde que el mismo Parlamento se aprobó la Ley de Cantabria, 9/2022, de 27 de diciembre, a la que nos estamos refiriendo, que sustituyó a la aprobada en el año 2000.

Durante este tiempo nuestra experiencia en la aplicación de su contenido y el conocimiento de las necesidades de los ayuntamientos a través de los jefes de policía, de los representantes de los funcionarios de policía y a través de su

participación en la Comisión de Coordinación de Policía Local, nos llevó a plantear una modificación de esta norma que respondiera a las nuevas demandas sociales y municipales respecto de las policías locales, así como a dar respuesta a los problemas técnicos que la propia ley estaba generando en su aplicación.

Además, este Gobierno afrontó desde el primer momento el reto de unificar en un solo proceso selectivo al acceso de cualquiera de los 32 cuerpos de policía local en Cantabria, algo que todos los ayuntamientos de nuestra región apostaron desde el primer momento en que se lo hemos planteado.

Pero para ello era necesario también modificar partes de esta ley, puesto que había algunos obstáculos y por esto planteamos nuestra propia propuesta de modificación, así como también adaptarlo a las necesidades en la ejecución de nuestras prioridades como consejería competente en materia de seguridad.

Un objetivo que también hemos reflejado en el desarrollo normativo que hemos realizado a través de los decretos 84/2024, del 24 de octubre, por el que se regula el periodo de prácticas de los policías de los procesos selectivos, y el decreto 53/2025, de 14 de agosto, por el que se regula el proceso selectivo.

Como les digo, era precisa la modificación de algunos apartados de la ley, con el fin de establecer el marco jurídico que permita una mejor coordinación de los distintos cuerpos de policía local que actúan dentro de la comunidad autónoma; una mayor operatividad de los mismos, la regulación más detallada, de determinadas materias y, en definitiva, la adaptación a las policías locales a un entorno social más complejo y en continuo cambio.

Esta y no otra es la motivación que nos ha llevado a presentar este proyecto, que va en la misma línea que rige todos los cambios que estamos realizando en materia de policía local. En primer lugar, cumplir con nuestro compromiso de legislatura de unificar en un único proceso selectivo el acceso a cualquier cuerpo de policía local en Cantabria, algo que ya les adelanto es que, si aprobamos este proyecto de ley, afrontaremos este mismo año convocándolo.

En segundo lugar, queremos mejorar la coordinación de las policías locales para que tenga una mayor operatividad.

En tercer lugar, que debemos adaptar las policías locales a las demandas de seguridad de una sociedad cada vez más exigente.

Y, en cuarto lugar, conseguir que nuestros agentes de policía adquieran los mayores conocimientos, tanto teóricos como prácticos en todo el proceso selectivo. Hemos realizado cambios, mejorando la formación, los cursos impartidos, creemos que ahora son de más calidad; hemos regulado las prácticas y hoy damos un paso más para amparar la seguridad de nuestros agentes en prácticas.

Para conseguir estos objetivos proponemos los cambios que ya han tenido ustedes oportunidad de leer en el texto del proyecto de ley que, como saben, se compone de un artículo único con seis apartados, que modifican cinco artículos de la Ley 9/2022, y un sexto que añade a la citada ley una disposición adicional sexta.

Además, el texto contiene una exposición de motivos, una disposición transitoria y una final que fija la entrada en vigor de esta ley al día siguiente de su publicación en el BOC.

¿Cuáles son los cambios? Modificamos o proponemos la modificación, en primer lugar, de los artículos 23.2 y 33.5, con el fin de permitir que en el periodo de prácticas del proceso selectivo los agentes aspirantes a ser funcionarios de carrera puedan portar armas de fuego. Sé perfectamente que esta cuestión ha suscitado problemas o controversias en el pasado con algún ayuntamiento en el que la dirección competente en materia de coordinación tuvo que intervenir en la pasada legislatura. Pero una cosa es lo que dice la norma y otra lo que dice la realidad, y creo que en estos casos hay que ser valiente y adaptar la norma a la realidad, pero sobre todo a la seguridad de los agentes de policía local, tanto a los aspirantes como a los que ya lo son.

Durante estos primeros años de legislatura han sido muchos los interlocutores que nos han trasladado la necesidad de esta medida, como ya tienen en otras comunidades autónomas. La última ha sido Andalucía hace un mes.

La propuesta que hacemos desde la convicción de que es una medida necesaria, que son y que son los propios policías quienes nos han trasladado, que supone un riesgo que un funcionario en prácticas uniformado se encuentre al servicio junto a un policía de carrera ante una situación peligrosa de cualquier índole y no pueda defenderse, poniendo en peligro no solo su propia vida e integridad, sino también la de quien realiza su tutoría o su compañero. La finalidad última es, por lo tanto, dar seguridad y protección al funcionario en prácticas, a los tutores y compañeros que supervisan las mismas y que acompañan en su última fase del proceso selectivo, al agente en prácticas.



Las peticiones a las que me he referido se realizaron tanto en el grupo de trabajo como en las comisiones de coordinación durante el año 2025. Ahora la regulación vigente permite, portar el armamento reglamentario a los miembros de los cuerpos de policía local solo cuando adquieren la condición de personal funcionario de carrera. A partir de esta modificación podrán hacer lo cuando sean nombrados funcionarios en prácticas, pero siempre, esto quiero destacarlo, que hayan superado la formación de tiro exigida en el curso básico. De ahí todos los cambios que se están haciendo en materia de formación.

Recordarán la controversia que tuvo lugar en el Ayuntamiento de Santander en el año 2019 o posteriormente en Ribamontán al Mar. El informe emitido por la Dirección General de la Guardia Civil con fecha de 11 de junio de 2019 concluyó que era necesario un respaldo normativo suficiente, con rango de ley, para que los funcionarios en prácticas tuvieran la posibilidad de portar armas de fuego, cuestión que se soluciona al introducir esta medida en el proyecto propuesto.

Por todo ello, para que los policías locales en prácticas puedan llevar armas de fuego durante la realización de las prácticas en los ayuntamientos, se modifican o se propone modificar los artículos 23.2 33.5 de la Ley 9/2022 22, de 27 de diciembre, de forma que se prevé de manera expresa la posibilidad de que los agentes en prácticas puedan portar armas de fuego para el desarrollo de estas.

Por otra parte, otra modificación del artículo 33.5 al que antes nos hemos referido, que regula el sistema del turno libre, de acceso del turno libre y plasma los criterios que deberemos recoger en las convocatorias de las oposiciones. En este artículo incluimos que se pueda ampliar el número de aspirantes que realicen el curso básico, más allá de las plazas ofertadas, para que, en caso de que algún aspirante no superara el curso básico, se pueda seguir recogiendo de la lista de personas que superaron la fase de oposición.

El sentido de esta medida es que el curso básico pueda ser realizado por un número de aspirantes mayor, al de plazas convocadas para el caso de que alguna persona aspirante no supere dicho curso por causas sobrevenidas, es decir, para las personas que han aprobado la primera fase del proceso selectivo, que es la oposición, con sus pruebas teóricas, físicas, el test psicotécnico y de personalidad e inteligencia, sin que hayan obtenido plaza.

Estas plazas se determinarán en un tanto por ciento en las bases de convocatoria del proceso unificado para que puedan cursar a título de alumno el curso básico de ingreso. Con ello, si cuando finalice un proceso selectivo alguno de los aprobados definitivos, esto es, con plaza, no es nombrado por circunstancias sobrevenidas, porque haya aprobado otra oposición, porque renuncie, porque no supere el curso o porque no supere las prácticas o, por otro motivo de exclusión al realizar el examen médico o por cualquier otra causa, esas personas que hayan realizado el curso básico de forma voluntaria, con certificado de apto podrán ser nombrados funcionarios de carrera tras superar la fase de prácticas y el reconocimiento médico.

Para mayor abundamiento, la redacción de este apartado se hizo de conformidad al contenido del informe de la Dirección General del Servicio Jurídico al final del proceso normativo, con el fin de dotar al texto de un contenido identificable con el que se recoge el precepto estatal y por ello nos surgieron, nos sugirieron la siguiente redacción. Bueno, no la voy a repetir, que es la que la que tenemos. Y querían que fuera en concordancia con el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Bien, otro cambio es en relación con la modificación que proponemos de los artículos 33.6 y el 34.2, tanto para el acceso por turno libre como promoción interna. En este, en este cambio proponemos eliminar la limitación temporal de los cinco años inmediatamente anteriores para reconocer los cursos y prácticas ya realizados por los funcionarios de los cuerpos de policía local. De este modo, una vez realizado el curso o las prácticas, pueden ser tenidos en cuenta en cualquier proceso selectivo o de promoción interna posterior.

En los últimos procesos selectivos y especialmente en los de promoción interna, algunos funcionarios de policía ya habían realizado los cursos exigidos en la normativa, pero se vieron obligados a realizarlos de nuevo, al haber transcurrido más de cinco años y esto nos ha dado bastantes quebraderos de cabeza.

Estoy de acuerdo y no discutimos que, si bien contar con la formación actualizada es un valor a tener en cuenta, y en ello estamos trabajando en él, en los planes de formación continua, nos parece, no nos parece lógico obligar a funcionarios de policía a repetir actividades formativas cuando ya han superado las mismas con anterioridad, puesto que para actualizarse y ampliar la formación básica ya ofrecemos un plan de formación anual en la formación continua.

El otro, otro de los cambios que están en el apartado cuarto, modificamos el artículo 33.8, con él, pretendemos modificar perdón con el artículo 33.8, con el fin de aclarar que el pago de las retribuciones de los funcionarios en prácticas le corresponderá al ayuntamiento que resulte adjudicatario de la plaza en el proceso selectivo unificado una vez superada

la fase de oposición. Esta modificación guarda relación con los procesos selectivos unificados previstos en el Decreto 53/2025, de 14 de agosto, por el que se regula el proceso selectivo común para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Cantabria y el concurso anual centralizado para la provisión de la movilidad. Porque la ley vigente habla de que el pago de las retribuciones al personal funcionario en prácticas corresponde al ayuntamiento que convoca, es decir, para dar seguridad jurídica de quién retribuye a los funcionarios en prácticas se aclara en el proyecto de ley que será el ayuntamiento de destino.

Ya hemos avanzado en el apartado dos que los aspirantes sin plaza que realizan voluntariamente el curso básico no recibirán retribución. Estarán de acuerdo conmigo que la medida es coherente, pues no son funcionarios en prácticas.

Finalmente, el apartado seis añade una disposición adicional para eliminar la mención a la ley, a la escuela autonómica de formación, la Escuela de Formación de Policías Locales, que se eliminó y que se entienden realizados por el correspondiente centro de formación de la comunidad autónoma. La disposición transitoria cuarta, que regula el régimen transitorio de procedimientos, entendiéndose que, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley no será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior; y por último la entrada en vigor, que será el día siguiente de su publicación en el boletín.

En definitiva, señorías, es una modificación sencilla, que nace del acuerdo y el consenso en el trámite, tanto con los ayuntamientos como con los representantes de las policías locales, que se han trabajado de forma intensa en el seno de la Comisión de Coordinación de Policía local y que ha eliminado durante su trámite legislativo todos aquellos aspectos que, a pesar de haberlos querido los ayuntamientos, los policías o nosotros incluso, creaban confrontación y nos alejaban del consenso sindical y político que entendemos que esta norma requiere.

Así que, bueno, estoy a su disposición para las preguntas que me quieran hacer.

EL SR. FRESNO BOJ: Buenos días, señora presidenta, diputados y diputadas.

Comparezco ante ustedes como director del ICAP al fin de informar sobre el Proyecto de Ley porque sería en forma la Ley de Cantabria, 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

Antes de comenzar, sí me gustaría puntualizar que, teniendo en cuenta las atribuciones funciones del ICAP me llevo una cierta sorpresa porque yo no entendí dentro de lo que las modificaciones que se proponen aquí de la Ley 9/2022 que se puede aportar desde el ICAP, a mayores eh y sobre todo, el tema. de los cinco puntos que ha tratado la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sí podemos hablar, si queréis algo sobre el apartado dos, durante la realización del curso básico será de aplicación el reglamento interno, que son las bases reguladoras, y se hace mención la disposición adicional sexta, que todas las menciones relacionadas con la ley de escuela autonómica -Escuela de Formación de Policías Locales, pues desaparece. Y esto es por la, como luego comentaré, por la nueva ley de creación del ICAP..

La Ley de Cantabria 9/2022, establece como objetivo establecer unos criterios básicos de coordinación de las policías locales, tanto para los cuerpos de policía local como los cuerpos de auxiliares de policía local. Entendemos y vemos en el desarrollo, aparece el tema de la formación, incluso hay un artículo que se dedica al tema de la formación y habla de, habla de lo que es la escuela, pero en relación respecto a lo que aparece en las modificaciones que se proponen, poco se puede aportar desde la dirección del ICAP.

¿Cuáles son las funciones del ICAP en materia de formación y en materia de policía local? Pues bueno, la ley del ICAP, como saben ustedes, si se crea por la Ley de Cantabria, 7/2022; en su artículo 13 establece que extingue lo que es el CEARC, y con ello las escuelas regionales, tanto de policía local como de protección civil. El decreto 37/2023 de 26 de mayo, se aprueba los estatutos del ICAP y recientemente -va a un año dentro de un par de semanas- se aprobó la estructura orgánica.

Según la citada normativa el ICAP tiene una función entre otras, las principales la formación de los empleados públicos. Principalmente es la planificación y la ejecución; cuando hablamos de ejecución, hablamos de organización, gestión, impartición de cursos en el ámbito de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tiene también otra serie de, tiene también otra serie de funciones o actuaciones en materia de formación como son ser instrumento, apoyo, instrumento como digo de gestión impartición y organización a otros planes de formación que son planificados, planes o cursos selectivos que son planificados por el correspondiente órgano directivo, como es el caso, pues el Plan para los Funcionarios de la Administración de Justicia, que es planificada por la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo y es ejecutada por el ICAP. También sucede con los Planes de formación, el Plan de Formación en materia de Protección, Seguridad ciudadana y de Emergencia, que es planificado por la Dirección General de Seguridad Civil, y somos el ICAP, el que ejecuta, es un medio instrumenta.

Y en ese sentido y por último, y en el caso que nos que nos ocupa, en formación de seguridad ciudadana en materia de policía local, es la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana la que planifica toda la formación, tanto en el punto de vista estratégico como operativo. Y es el ICAP como organismo autónomo el que tiene unas funciones instrumentales de gestión, de organización y de impartición, como digo. Esto queda bien claro en los estatutos del ICAP; en el artículo 2 aparece, establece que: "La gestión, organización e impartición de actividades de formación la realizará el ICAP. Esta función se genera un carácter instrumental de acuerdo a las funciones de planificación propias de la dirección general que tenga atribuidas las competencias" -que en ese caso es la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana- "a estos efectos se entenderá planificación (...) necesidad formativa, (...) competencial, fijación y demás".

En ese mismo contexto, el artículo primero que el decreto 54/2023, de 20 de julio, que se modifica precisamente respecto orgánico de las consejerías, dice establece que la Dirección General de Interior se llamará, pasará denominarse Dirección General de Seguridad Ciudadana, pues tendrá una serie de competencias (...) y aparecen en la planificación de actuaciones de formación, perfeccionamiento y (...)

Por tanto, la formación en materia de seguridad y policía local, el ICAP tiene un papel instrumental muy importante porque su papel de, de, de ejecución. En este contexto, el papel, como hemos comentado, de la planificación tanto estratégica como operativa estableciendo las (...) y niveles de especialización, recae en la Dirección General de Seguridad Ciudadana. Establece tanto en los planes o los cursos selectivos: cuál es su contenido número, de horas, qué tipo de formación, la modalidad, si presencial no presencial, etcétera, etcétera, etcétera. Y las funciones de carácter instrumental son las que realiza el ICAP. ¿Qué entendemos como esas labores instrumentales? Pues la recogida de solicitudes, el estudio de la realmente cumplen o no los, los licitantes los requisitos, establecer, una vez establecido los criterios, los criterios de selección hacen la selección de los de los de los alumnos, aportar todo el tema, todo, todo el material, tanto al equipo docente como a los alumnos, hacer un seguimiento, bajas, renuncias, el tema de encuestas de calidad, elaborar un informe final para luego certificar (...) certificados. Por tanto, queda claro cuál es el papel del ICAP.

¿En qué planes o cursos selectivos hemos colaborado en la materia que nos ocupa, en materia de policía local? Pues bueno, principalmente son cuatro. Lo que es el Plan de Formación Continua, que es un plan anual que, como su nombre indica, pretende la formación año a año en una serie de áreas a los policías locales. Hay, quiero destacar aquí los siguientes hechos, he trabajado codo con codo con la Dirección General, como no podía ser de otra manera, en la planificación han participado, yo pienso que en esta legislatura se ha hecho un gran esfuerzo todas las organizaciones sindicales, y se ha potenciado todo el tema de la formación online y/o mixta. Sabemos que son cursos muy especiales, pero todo aquello que tenía un carácter administrativo nos hemos puesto en contacto con nuestras escuelas, y más para hacerlo más operativo, más práctico, más didáctico. Con todo ello, desde 2023 a 2025, si tomamos 2025, pues se han incrementado las plazas, horas y títulos con el mismo dinero. Estamos hablando de la aportación, es la misma. Esperemos que con la aprobación de los nuevos presupuestos, haya incremento de casi un 70 por ciento para el nivel de formación.

Además del Plan de Formación Continua, el ICAP colabora con la Dirección General de Seguridad y Protección Civil en el Curso Selectivo de Auxiliares de Policía Local. Primer curso, ha sido en el 2024, ha habido otro curso en 2025, y yo creo que ahora ya en abril empezar, iniciaremos el curso selectivo de 2026. Tiene gran aceptación, sabéis que son para auxiliares de policía temporales, sobre todo, demandan ayuntamientos que en época estival, pues tiene su incremento de población. Son cursos de una hora, de 110 horas, se ejecutan en un mes y ha habido 21 alumnos en, hasta la fecha; Ribamontán al Mar, San Vicente, Comillas, etcétera.

Además del Plan de Formación Continua y el Curso Selectivo de Auxiliares de Policía Local tenemos, tenemos, colaboramos en este año, en el año 2025, en el Curso Selectivo de Formación de Mandos Intermedios, que ha sido un éxito. En ellos hemos colaborado con la escuela, hemos colaborado con la Escuela de Policía Nacional de Ávila, que es un referente a nivel nacional y europeo. Ese curso lo ha impartido la Policía Nacional, aquí en sus instalaciones, con su gente y con Policía Nacional que viene de fuera, y luego ha habido una visita, hemos estado una semana del curso, que duraba un mes, en la escuela en Ávila.

Y, por último, y es el que más se trata aquí, el Curso Básico de nuevo ingreso de Policía local. En esta legislatura, 2024, un curso, ha habido otra convocatoria, 24, y que ha finalizado en el 25 y la próxima semana finalizaremos el 25, la convocatoria del 25, que (...) o finaliza en el 26. Hemos trabajado en estos cursos, como dije antes, al igual que con el plan, con todos los sindicatos más la Federación de Municipios y las Jefaturas de Policía. Además, la coordinación ha sido total entre la Dirección General de Seguridad y Protección Civil y lo que es el ICAP, y se han dado lugar una serie de modificaciones y en contenidos y horarios y demás, que pienso que ha sido un éxito.

Por último, comentarles que para cualquier, cualquier tema que quieran estoy a su disposición.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Pues muchísimas gracias a los dos directores por su comparecencia en esta primera parte de la Comisión y a continuación, si no tiene lugar la interrupción de la sesión, supongo que no sea así, pues intervienen los portavoces de los grupos parlamentarios por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno.

Le doy la palabra en primer lugar, D^a. Leticia por un tiempo de 10 minutos, Grupo Parlamentario VOX.

LA SRA. DÍAZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias y gracias a los comparecientes por sus explicaciones.

Bueno, una reflexión inicial, esta ley, como bien ha explicado la directora general, pues lleva tres años de vigencia y bueno, pues modificamos una ley muy joven y como reflexión, pues creo que el texto original no fue capaz de prever las necesidades reales de nuestros municipios ni de los agentes de la Policía Local y, en consecuencia, pues un tirón de orejas para nosotros mismos, para intentar hacer las cosas mejor.

Bien, en cuanto a las concretas modificaciones de la norma, el proceso unificado, que es uno de los pilares, yo creo de la reforma, esto es eficiencia pura, no tiene sentido que cada ayuntamiento malgaste recursos técnicos y económicos en procesos aislados que muchas veces se eternizan y en consecuencia nosotros compartimos plenamente esta necesidad. Hay que decir la verdad en torno a esto, la gestión hasta la fecha en muchos casos ha sido deficiente. Pongo solamente un ejemplo, el Ayuntamiento de Torrelavega, con unas bases publicadas en abril de 2024, seguía sin lista definitiva de admitidos en septiembre de 2025, esto es así y la coordinación yo creo que no puede ser solo una palabra en el título de una ley, tiene que ser una realidad administrativa que acabe con la agonía de los aspirantes, y también con la falta de efectivos en las plantillas, que es que es también notoria.

En cuanto a la reforma relativa al porte de armas, es un punto vital también para la eficacia. Esta es una petición lógica de los ayuntamientos, un agente en prácticas no puede, que no puedo intervenir con todas las garantías de autoridad, es en la práctica un observador informado, y esto no puede ser, esto no puede ser. Nosotros en VOX tenemos claro que la eficiencia es que un funcionario en prácticas, tras haber superado su formación de tiro, sea útil a la ciudadanía desde el día de su llegada al municipio. No podemos permitir, por lo tanto, que la inseguridad jurídica, desarme a quienes deben protegernos, tiene poco sentido. Sí que es cierto, y esta es una pregunta que formulo, que en la redacción a mí me surge una duda de carácter técnico, la modificación del 33.5, el punto 2 en el último párrafo dice: "Solo podrá" Es lógico lo que se quiere decir, pero no sé si está bien expresado como se dice. Dice: "Solo podrán superar el curso básico de formación teórico práctica un número de aspirantes que no exceda de las plazas convocadas". Yo sé lo que quiere decir, pero, sin embargo, no tiene sentido que digamos que alguien que cae a una lista por haber superado la formación y que pueda ser llamado por cualquiera de las causas que previamente se dice que pueden llevar a la no toma de posesión de alguno de los inicialmente adjudicatarios de la plaza por haber superado el proceso de oposición. Yo creo que la redacción no es, no es correcta, no es adecuada y tal vez tendría que decir le algo así como: solo podrá superar a efectos de incorporación con plaza, o como queramos decirlo, aquel, el curso el número de aspirantes que no exceda. O sea, entiendo la idea, pero, pero creo que como está expresado, da lugar a error y luego sobre todo da lugar a una posible contradicción. Es que una persona a la que decimos que no ha superado el curso, sin embargo, la podamos tener que llamar para incorporarse. Esto no tendría mucho sentido. Insisto que sé lo que se quiere decir con la frase, pero creo que podríamos explicarlo mejor.

Bien, la polémica, que no se ha hablado aquí, pero yo quiero citarla, de la famosa interinidad, que afortunadamente ha salido de la de la norma. El Gobierno propuso esto porque muchos municipios de Cantabria, pues no tienen servicio policial por las noches, ni fines de semana, ni festivos, por falta de efectivos. Esto es una realidad, pero nosotros creemos y en eso aplaudimos que se haya retirado, que la solución no es el parche de la interinidad que estaba inicialmente prevista. La solución es cumplir la ratio mínima de 1,5 efectivos por cada 1.000 habitantes que hoy sabemos que se incumple sistemáticamente.

En cuanto al punto que no se ha citado aquí pero que yo creo que conviene también aclararlo, y pido y lo pregunto, y pido una aclaración al respecto, es que se pedía, y la Administración lo ha rechazado, la reclasificación de los subinspectores basándose en la, bueno, pues en la jerarquía del cuerpo ha considerado la Administración que no, que no procedía. Pero yo creo que esto requiere, requiere explicación. Nosotros estamos analizando y estudiando este, este asunto.

Entendemos que si queremos una policía moderna debemos garantizar que las titulaciones que se exigen, y esto pues desde el centro de formación tendrán algo que decir, se correspondan con el grupo de clasificación, evitando agravios con otras regiones. Me gustaría, si tienen el dato, de cómo se ha solventado este tema, si es que se ha solventado en otros, en otras comunidades. Nosotros en todo caso creemos que la eficiencia también nace de la motivación y del reconocimiento justo del mérito y de la capacidad, y por eso, como eso se ha, se ha rechazado, ya digo, con un criterio que yo a priori puedo compartir, pero que me gustaría que se profundizara un poco, si es posible en el segundo turno en explicarnos, en fin, con más conocimiento, esos motivos de haber lo rechazado.

En cuanto al reconocimiento de la formación, pues eso es otro acierto. Yo creo que eso era un error de la ley anterior. Valoramos positivamente que se elimine el límite temporal de los cinco años para reconocer cursos y prácticas realizados anteriormente. Esto es de sentido común. Si un agente se ha formado y tiene ese conocimiento, parece lógico que el conocimiento no caduque por el mero transcurso de un plazo administrativo vaya. Aprovechar el talento y la experiencia acumulada es sencillamente gestionar con inteligencia, y yo creo que este era un fallo importante que tenía el texto original, y yo me alegro que ahora quede solventado.

En definitiva, nosotros lo que queremos es apoyar reformas y no maquillajes, y por eso queremos una ley de coordinación que agilice de verdad los procesos selectivos. Me alegra escuchar que la voluntad, -por lo que he entendido- es que en el momento que salga la aprobación de esta norma ya empieza esa agilidad para la convocatoria de procesos,

que hace mucha falta, que hace mucha falta, que se garantice, por supuesto, la autoridad plena de nuestros agentes, también en prácticas, y que se deseche la precariedad de esa interinidad, que afortunadamente, pues no está y, por lo tanto, se apuesta por funcionarios de carrera bien formados, que creo que es lo correcto.

La seguridad es el derecho que permite el ejercicio de todos los demás derechos. Lo hemos dicho muchas veces y, desde luego, para garantizarla necesitamos una policía que sea respetada, que esté bien coordinada y que sea eficiente.

Nosotros, en VOX en todas nuestras intervenciones, hacemos una apuesta por esa eficiencia y también por una evaluación periódica, para que las reformas que se llevan a cabo y las consecuencias de esas reformas, pues tengan la evaluación correspondiente, porque igual que he dicho que, hombre, tenemos que intentar ser lo mejor posibles a la hora de legislar, también digo que cuando uno advierte una ineficiencia o un error lo que tiene que hacer es traer una modificación y cuanto antes lo hubiéramos hecho, pues mucho mejor, aunque tenga que ser a los dos meses de su aprobación. Yo creo que para eso estamos.

Bueno, pues esto es este es nuestro compromiso y agradezco muchísimo sus intervenciones y espero que en el segundo turno alguna de las cuestiones que he planteado me las puedan aclarar.

Muchísimas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Pues muchísimas gracias, señora portavoz.

A continuación, es el turno del Grupo Socialista, la Sra. Cruz tiene 10 minutos también.

LA SRA. CRUZ DUNNE: Muchas gracias, presidenta.

Doy la bienvenida a la Sra. Escobedo y al Sr. Fresno, muchísimas gracias por sus explicaciones y sus aclaraciones.

Hoy discutimos una reforma de la Ley 9/2022, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, que supuso en su día una un avance en homogeneización y profesionalización de los, de los policías locales.

Como digo, se va a presentar una, se han presentado unas modificaciones que ahondan como ha dicho la Sra. Escobedo, en reforzar la coordinación de los policías locales en todos los municipios de Cantabria, manteniendo así la dependencia orgánica de los ayuntamientos.

Una ley que fija criterios comunes en organización, selección, como se ha explicado aquí; formación también en otros puntos como registro de efectivos y homogeneización de medios, con una figura como es la comisión de coordinación como órgano central de diálogo. Y un, unas modificaciones que afectan a los auxiliares de Policía y al personal en prácticas, como nos ha mencionado, que puedan portar, portar armas. De modo que se aspira a tener un modelo más profesional, más estable y más cohesionado en toda la comunidad autónoma de Cantabria.

Cuando la Sra. Escobedo nos ha desarrollado la eliminación del límite de cinco años de la formación, es decir, que no caduquen los cursos que se han hecho en cinco, en cinco años. Aun así, ha puntualizado usted que se va a mantener, mantener una formación actualizada.

A mí me surge, a nuestro grupo, nos surge una duda en el punto de la formación de la reanimación cardiopulmonar y soporte vital básica. Esto lo digo porque los organismos españoles y europeos para el profesional sanitario requieren una validez de dos años, es decir, toda esta formación que se hace caduca a los dos años y el profesional tiene la obligación de volverla a realizar, porque es un campo que se modifica muy con, con mucha rapidez. Evidentemente, para los policías locales no se aspira a que sea cada dos años, pero si las recomendaciones entre dos y tres mi pregunta es la siguiente: tienen articulada alguna manera en la formación continua para asegurar que sin control, sin contravenir que los otros tipos de cursos tengan una validez de cinco años, si se va a prestar especial atención a la formación en este campo, en soporte vital básico, ya que los policías locales son muchas veces los primeros incluso antes que los sanitarios en llegar a determinadas situaciones, tenemos ejemplos en la cabeza, tanto usted como yo Entonces, ¿cómo podemos hacer estas dos cosas, armonía que sean armoniosas? Es decir, otro tipo de formaciones quizás sí, no tienen que hacerse cada cinco años, pero cómo podemos hacer que nuestros policías locales tengan esta esta formación actualizada con lo que digo, los organismos oficiales recomiendan que sea cada dos cada dos, tres años.

Y otra, otra pregunta. Se ha dicho de una manera un poco transversal, pero respecto a la lucha en la despoblación y ya que esta ley y estas mejoras van encaminadas a mejorar la coordinación entre los distintos territorios, si nos pudiera desarrollar, qué mejoras en la operatividad para atender las demandas de los ayuntamientos en riesgo de despoblación que se puedan, se pueden mejorar o que están contempladas en estas, en estas mejoras, la necesidad o no, o las demandas de los ayuntamientos.

Muchísimas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Pues muchísimas gracias, señora diputada.

A continuación, el Grupo Parlamentario Regionalista la Sra. Díaz tiene la palabra también por 10 minutos.

LA SRA. DÍAZ FERNÁNDEZ: Gracias presidenta. Buenos días.

En primer lugar, dar la bienvenida a ambos comparecientes a la Sra. Escudero y al Sr. Fresno, agradecerles las aportaciones o las explicaciones, más bien, de esta modificación. Es la explicación, es la primera comparecencia en esta comisión para tratar este proyecto de ley de modificación de la ley de coordinación de policías locales. Es la visión del Gobierno y, bueno, en principio, desde el Grupo Parlamentario Regionalista nos parecen razonables las explicaciones que se han dado.

Tenemos algunas dudas en cuanto al tema de la de la formación, pero sí que es cierto que queda pendiente todavía las comparecencias de profesionales y estaremos atentos a cuáles son sus valoraciones y aportaciones al texto.

Una ley que, como ya se ha dicho, no solo por los comparecientes, sino también por otros de los portavoces, pues es nueva después de casi 30 años que, más de 20 años, ¿no? del anterior, y en la que yo quiero recalcar, yo creo que no ha habido errores en la tramitación de la misma. Yo quiero recalcar, igual que en esta modificación ¿no? el diálogo, el consenso es fundamental y a los hechos me remito en el Diario de Sesiones de las múltiples comparecencias que hubo en la tramitación del anterior proyecto de ley, prácticamente todos los comparecientes, sobre todo profesionales, resaltaron el diálogo, el espíritu de diálogo, de consenso en el grupo de trabajo. Con lo cual lo que pasa, que hay ocasiones como ha pasado, no pensaba hablar de ese tema, pero como se ha hablado por otros portavoces de lo que se ha retirado, porque yo entiendo que hay que hablar de lo que estamos y se va a modificar, y no de lo que se ha retirado, pero pues lo mismo que en la tramitación del proyecto de ley de 2022, pues hubo cosas en las que no se podía llegar a acuerdos y, por lo tanto, se dejaron en el tintero, pues ocurre, le ha ocurrido también al Gobierno, peticiones de los ayuntamientos, que es fácil decir que cumplan la ratio, pero hay que ver el presupuesto de esos ayuntamientos y hay que ver también las dificultades que tienen para cumplir esa ratio algunos ayuntamientos, no digo todos.

Por lo tanto, yo entiendo la retirada y además la oposición del Grupo Parlamentario Regionalista y del propio partido al respecto de esa interinidad. Lo dijimos, que apelábamos al gobierno a consenso con los ayuntamientos, que algunos además son regionalistas, pero también con los policías, porque es fundamental y tenemos que contar con ellos para dicho tal.

Dicho esto, las leyes yo creo que esta modificación, y como bien ha explicado la Sra. Escobedo, las leyes pues van cambiando, se tienen que actualizar a las necesidades y uno de los pilares fundamentales o de los motivos o causas fundamentales para esta modificación es ese proceso unificado, ese proceso de selección selectivo unificado, que nosotros desde el Grupo Regionalista aplaudimos y que apoyamos; creemos que la eficacia en los procesos pues es fundamental y por lo tanto yo creo que gran parte de esta modificación viene precisamente de ahí y, por lo tanto, pues en principio, como digo, íbamos a escuchar a los profesionales que, a los representantes de los agentes no que vendrán en sucesivas comparecencias, pues vamos a escucharles y a poder, pues si se puede aportar algo, pues como decía la portavoz de VOX ¿no?, en esa redacción para que quede más claro o alguna de las cuestiones que nos digan.

En cuanto a cada uno de los, de los cambios que no son, que no son muchos incidir en ese nivel de formación y se eliminación del ámbito temporal. Sí que es cierto que tienen unos cursos, pero también los años pasan, hay una formación continuada y bueno, supongo que tengan previsto de qué manera se va a controlar el que se realice esa formación continuada y que no se quede nadie atrás, ningún agente atrás en esos cursos de formación y que no haya ningún, pues que se quede nadie atrás en ello. Sí que nos preocupa, no sé si lo tendrán.

Y ya finalmente lo que sí nos parece, tampoco vamos a hacer mayores aportaciones, y que echamos en falta, están muy bien las modificaciones, pero sí que es cierto que el pilar fundamental y que también apelo al Diario de Sesiones de la tramitación de la Ley de Coordinación de Policías Locales, muchos de los representantes de los agentes apelaban a quien no se dejase o demoras en la tramitación de las normas marco. Ya vamos más allá del ecuador de la legislatura, casi finalizándola y no sabemos nada. Las normas marco, como sabemos, son todas fundamentales, son fundamentales para organizar, armonizar la estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de la policía local. Es una petición que por parte de las diferentes representaciones sindicales se está pidiendo. Estamos con unas normas marco obsoletas que nada tienen que ver con la nueva, el nuevo escenario que se tramitó en 2022 y por lo tanto yo creo que ahí es donde hay que incidir, y estoy segura, no solo por lo que dijeron en su día los representantes de los policías, de la importancia de no dejarlo, de que por favor no lo dejásemos, sino también por lo que nos trasladan actualmente sobre la necesidad de agilizar esa tramitación de las normas marco.

Gracias.

LA SRA. DÍAZ FERNÁNDEZ: Pues muchísimas gracias, señora portavoz.

Y para finalizar el turno de los grupos parlamentarios, tiene la palabra el Sr. Cobo por diez minutos.

EL SR. COBO FERNÁNDEZ: Muchísimas gracias, señora presidenta. Señora directora Escobedo, señor director Fresno, muchísimas gracias por su comparecencia y por la llamada ante esta comisión.

No digo nada nuevo si refiero que, como todo el proceso normativo, proceso normativo histórico, de cualquier naturaleza y ámbito, la legislación reguladora de los policías locales en Cantabria ha sufrido una evolución y una mejora significativa. La actual Ley 9/22 de Coordinación de Policías Locales, supuso una actuación actualización integral de la Ley 05/2000 y el anteproyecto de ley que hoy nos presenta el gobierno, que se ha remitido al parlamento para su aprobación, desde luego no tiene el mismo alcance, es una modificación sencilla, tal como se ha mencionado aquí, pero al mismo tiempo efectivamente es quirúrgica y es sobre todo práctica ¿no?; pero, como decimos, responde también a una mejora, a una solicitud de mejora por parte de los ayuntamientos y también de parte de los sindicatos, que se ha puesto de manifiesto en la Comisión de Coordinación de Policía local, que es el órgano *ad hoc*-regulado en el artículo 9 y 12-, y que ha sido canalizada de manera objetiva y de manera directa por parte del Gobierno, que es el anteproyecto, tal como es también su deber y evidentemente, en este sentido el gobierno ha cumplido con su deber.

Nos encontramos con, con una ley como se ha dicho aquí, de escasos años de vigencia en el año 2022, y también soy de los que consideran que las normas tienen que dejarse reposar, madurar como los buenos vinos para que sean interiorizadas, respetadas y aceptadas socialmente y así calibrarse con posteriores análisis empíricos la trascendencia y evolución de la misma.

Eso es una cosa cierta, pero también lo es que también procede su modificación sin dilaciones indebidas cuando se detecten determinadas disfunciones, y entendemos que es el caso de autos, y esto, señorías, sí que es fruto de una evolución periódica, como citaba o reclamaba la Sra. Díaz.

La exposición de motivos del anteproyecto de ley así lo declara y la parte dispositiva del anteproyecto lo ejecuta en la modificación práctica de tres artículos y una disposición adicional, los artículos 23, 33 y 34, con distintos apartados que se han visto afectados y que, evidentemente, son los que se nos ha traído en esta comisión parlamentaria.

Bien, la primera afecta a la posibilidad de que los policías en prácticas porten armas de fuego, que consideramos ajustado a derecho y a las necesidades del servicio, tal como se ha manifestado aquí por parte de los distintos portavoces. Implica una seguridad jurídica, una seguridad personal que afecta no solamente a quien soporta sino también al resto de los compañeros. Y al efecto se modifica el artículo 23.2 incorporando esta facultad durante la fase de prácticas y con una cuestión importante, relevante, es que siempre que se hayan superado la formación de tiro, con lo cual nos parece lógico.

En segundo lugar, la reforma del artículo 33.5. va en el sentido de que puedan realizar también el curso teórico - práctico un número de aspirantes superior a las plazas convocadas previendo, en su caso, la posibilidad de que algunos de los que lo superaron renuncien o no cumplan otros requisitos exigidos para ser nombrados funcionarios de carrera y poder por ello, y por tal motivo, por tal motivo, puedan ocupar su lugar quienes sí cumplan el resto de los requisitos. Sin duda, entendemos que es una medida preventiva que garantiza la cobertura ante cualquier contingencia imprevista de las plazas convocadas sin tener que volver a convocar otro nuevo proceso, tal como manifestó la señora portavoz de VOX, el último párrafo del artículo 33.5 efectivamente ha de ser modificado por existir contradicción con los párrafos precedentes en el sentido que ha expuesto la señora portavoz.

Bien, también se ve reformado el artículo 33 en su punto sexto, al dispensar *sine die* de volver a realizar todo curso, citado curso en caso de ser superado en los supuestos que la aspirante se presentara posteriores procesos selectivos, que la anterior ley, el artículo 33.6 limitaba a cinco años. Medida que también nos parece bastante razonable, puesto que, obviamente, que tienen personas esa garantía jurídica de que una vez superado tienen la posibilidad de no volverlo a realizar siempre, como digo, que haya superado el precedente y sin que la limitación de cinco años nos parecía pertinente. En este caso la práctica jurídica, la práctica evolutiva, la práctica de la experiencia nos dice que, efectivamente, a de eliminarse ese periodo de caducidad de cinco años, y en este sentido estamos completamente de acuerdo con el sentido de la ley.

Y sin abandonar el artículo 35, el anteproyecto de ley regula el pago de las retribuciones del funcionario de la policía local en prácticas, artículo 33.8, introduciendo un nuevo supuesto, además del ayuntamiento, que ha convocado el proceso selectivo a resultar o debe resultar adjudicatario también de ese pago el adjudicatario en la plaza en el cual el proceso selectivo unificado, lo cual, como decimos, nos parece bastante lógico que sea el adjudicatario final, el destinatario final quien abone dichas, dichas retribuciones. Obviamente, nos parece injusto que sea el ayuntamiento que la convoca quien debe va a abonar dichas, dichas retribuciones cuando el Policía local posteriormente se va a trasladar a otro ayuntamiento que, evidentemente, no era el que convocó en su día las plazas.

El proceso selectivo de promoción interna también se ve afectado. El artículo 34.2, tal como nos ha expuesto su señoría ha sido objeto de modificación, introduciendo un párrafo segundo el artículo citado el 34.2 dispensando también de

realizar el curso selectivo a aquellos que ya lo hubieran superado y ostenten, por supuesto, la condición de policía local en un ayuntamiento de Cantabria y otra comunidad, concurso similar, entiendo, al de Cantabria, manteniendo en este caso el artículo 34 el resto del articulado *incólume*.

Y para finalizar, la disposición adicional sexta tiene un mero excepto nominativo, es decir, la modificación legal afecta sobre todo a los procesos de selección, la promoción interna previsto en los artículos 32 a 34 adicionando más garantías y derechos para aspirantes y funcionarios policías, tanto en la fase selectiva como una vez superada esta y adquirida la persona a condición de personal funcionario.

Es lo cierto que el anteproyecto afecta a un número limitado de disposiciones, eso ya se ha manifestado, pero sí que afectan a cuestiones demandadas, sobre todo los propios policías y de manera también esencial por los sindicatos y ayuntamientos, que hemos relacionado y que en aras al principio de brevedad no vamos a reiterar. Y al tiempo si a estas mejoras se añade el Decreto 53/25 de 14 de agosto, por el que se regula, título largo, regula el proceso selectivo común para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Cantabria y el concurso anual centralizado para provisión de movilidad, que recoge anhelos también y reivindicaciones, sin duda, planteadas por los consistorios municipales durante muchos años. Podemos considerar que el sistema regulador de los policías locales ha dado un salto cualitativo, un salto cualitativo tanto en los derechos de los propios policías como en la ayuda a los ayuntamientos a la hora de facilitar los procesos selectivos del cuerpo de policía, descargando y centralizando en el Gobierno la tarea, la dura tarea de convocar y resolver los procesos selectivos. Eso lo sabemos bien los que contamos con bien auxiliar o policía local en nuestras plantillas. Por ello no queda más que felicitar al Gobierno de Cantabria, también a la Comisión de Coordinación de Policías Locales en el consenso regulatorio alcanzado en beneficio, no solo de los propios policías locales, sino también de todos los ciudadanos de Cantabria y de los ayuntamientos incluidos. Nada más.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Pues muchísimas gracias Sr. Cobo.

Bueno, para finalizar esta primera parte de las comparecencias de esta comisión, tiene la palabra el Gobierno, los dos directores generales, en el tiempo que ellos estimen oportuno, con un máximo de 30 minutos y así concluiría la comisión. ¿De acuerdo?

Así que es su turno para la Sra. Escobedo y para el Sr. Fresno.

LA SRA. ESCOBEDO LLATA: Bien, pues voy a tratar de dar respuesta y explicación a todas las cuestiones que me han planteado, y espero no dejarme nada en el tintero.

Respecto a los aspirantes sin plaza que puedan cursar voluntariamente en calidad de alumnos el curso básico, estoy totalmente de acuerdo que la redacción no ha sido afortunada. Y lo mismo que he manifestado al inicio de mi intervención, que esto es una modificación muy sencilla de la ley, porque entendemos que la ley tuvo un consenso y un peso suficiente como para soportar muchos años más, esto es una necesidad para continuar, ¿no?, en la mejora. Entonces, para evitar una posible incongruencia, sí que se podría incluir una enmienda, pues a través de los grupos parlamentarios para mejorar la redacción.

Respecto al tema de los interinos. En la versión inicial del anteproyecto se incluyó la posibilidad de que los ayuntamientos pudieran nombrar funcionarios de policía interino; era una posibilidad que ya existía en la ley del año 2000, en la del 2000 de coordinación de policías y ya está, pero se estableció con su modificación que obligatoriamente tenían que ser funcionarios de carrera.

En el momento de la elaboración del anteproyecto de ley se consideró adecuado recuperar esa posibilidad de que los ayuntamientos pudieran hacer frente a situaciones de urgencia mediante el nombramiento de funcionarios interinos, ante la carencia de otra forma de contar con personal para la prestación del servicio. Como me temía que me iban a preguntar esto, lo traigo preparado. La postura de los ayuntamientos, por parte de los alcaldes y alcaldesas, se había trasladado una, esa preocupación de la provisión de puestos de trabajo que quedaban vacantes por diversas circunstancias temporales. Esta preocupación se ponía de manifiesto durante la celebración de las comisiones de coordinación o en otros, en otros lugares, como fue la manifestación que nos hicieron varios municipios en varias reuniones, una de ellas el 23 de marzo de 2024, en el CIMA, con motivo de la explicación de la ley de simplificación, que también se habló del tema de la unificación de los procesos selectivos y, otra que hicimos específica, el 5 de febrero de 2025, que fueron convocados todos los alcaldes y alcaldesas con cuerpo de Policía Local, en el que les hicimos un informe detallado de la evolución del proceso selectivo, de cómo lo estábamos haciendo. Fue en ese momento que los alcaldes expresaron esa preocupación, una vez más, por garantizar la continuación del servicio de Policía Local en los en sus respectivos municipios; y, particularmente, situaciones de vacantes temporales, temporales, derivadas de bajas por enfermedad de larga duración, bajas por paternidad o comisiones de servicio en otros municipios.

Ante esta demanda entendimos adecuado proponer una, la introducción de la figura del interino en el proceso de implementación del procedimiento único. Por ello lo incluimos en el borrador que se sometió a información pública, incluyendo la creación de una bolsa de empleo. Era una bolsa de empleo temporal de ámbito regional que permitiese cubrir determinadas situaciones de vacante temporal y sustituciones de los 32 cuerpos de Policía Local existentes. En aras, entre otros motivos de permitir la continuidad de la prestación del servicio, de garantizar los derechos laborales de los policías locales, así como la seguridad de la prestación del servicio, y en especial en aquellos municipios donde la plantilla de trabajadores es o se ha visto reducida. Podía incluso ser una ayuda también para esos municipios en riesgo de despoblamiento que tienen, es una de las medidas de apoyo que se vio positiva.

Desde el Gobierno siempre actuamos con la convicción de que era una medida razonable. Una, como se utiliza en otros cuerpos de funcionarios, médicos, docentes, nosotros mismos, o sea, siempre lo defendimos como algo razonable, como una herramienta provisional. Siempre se limitaría a los tres años máximos que permite la normativa de empleo público, y fundamentándose en las causas tasadas que establece el EBEP: cuando sea vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, sustitución transitoria por el tiempo estrictamente necesario, programas de carácter temporal, bueno, lo que dice la normativa.

Las alegaciones durante el proceso de elaboración, pues al someterlo al conjunto de audiencia e información pública, pues se recibieron numerosas alegaciones, contrarias a la inclusión de la figura. Como ustedes saben, pues fue tremendo, ¿no? En concreto recibimos 27 alegaciones, de las cuales cuatro fueron de los sindicatos, UGT, SIEP, CSIF y APLB. La línea general de las alegaciones, en resumen, no fue de índole legal, aunque sí que citaba sentencias del Tribunal Supremo que han sido superadas por una sentencia del Tribunal Constitucional, la 106/2019, que matiza y corrige el rigor de las anteriores sentencias del Tribunal Supremo e interpreta la aplicación de la legislación básica de régimen local y de empleo público para concluir que los policías locales pueden ser nombrados como funcionarios interinos con toda normalidad para realizar las funciones de autoridad, siempre y cuando concurren los supuestos habilitantes del artículo 10.

Bien, otras alegaciones recurrentes era la indefensión jurídica del policía interino en caso de acudir a declarar en procedimientos judiciales cuando en caso ya se hubiera dejado de ser policía si no aprobaban la oposición. También nos recriminaba la medida porque ya existió y, se utilizó abusivamente por parte de los ayuntamientos que nos acaban la oferta de empleo y, que era una medida anticuada y regresiva. Por ello, los representantes sindicales que formaban parte de la Comisión de Coordinación, mostraron su rechazo y, en señal de protesta, decidieron abandonar el 3 de septiembre de 2025 el grupo de trabajo en el que se estaba preparando el texto de las normas marco.

El grupo de trabajo se reunió e intentó seguir el trabajo de las normas marco el 10 de septiembre con los miembros de la dirección general y las jefaturas, y allí no acudieron, ni la Federación de Municipios ni los sindicatos. Entonces a la vista de falta de consenso, la consejera de Presidencia en la Comisión de Coordinación de Policía local, celebrada el 1 de octubre, propuso dejar el texto sin informar y retomar el trabajo de la redacción del anteproyecto para lograr el consenso que todos deseamos, ¿no? La propuesta fue aceptada y el día 7 de noviembre se sometió a la Comisión de Coordinación, el nuevo texto que se somete ahora a su estudio. Y el 15 de octubre se reiniciaron las reuniones del grupo de trabajo con la totalidad de sus miembros para trabajar en las normas marco. Bien, esa es la explicación.

Respecto a la situación de las normas marco, es cierto que nos estamos demorando un poco, se está trabajando intensivamente, como como bien sabéis, nosotros lo que hicimos fue tomar el texto que ya existía. En la anterior legislatura se había trabajado muchísimo y se paralizó precisamente porque no había una ley. Entonces, nosotros cogimos el guante y hemos trabajado ese texto, lo que pasa que ahora le hemos tenido que adaptar al nuevo texto y a otras circunstancias que están saliendo y que luego queremos funcionar con el consenso y que haya acuerdo ¿no?

Nos dieron un seis meses para terminar las normas marcos, el grupo de trabajo inició la el 28 de marzo de 2025 inició el trabajo, el 3 de septiembre a raíz de la incorporación de la figura del policía interino, se suspendieron las reuniones por desacuerdo; el 25 de septiembre, en la comisión de coordinación se acuerda retomar el grupo de trabajo y se vuelve a reunir el 9 de octubre; y el 7 de noviembre en la comisión de coordinación se acuerda pedir un informe de la asesoría jurídica de la dirección general porque entendían que querían una base jurídica de si vamos por el buen camino en las decisiones que se iban adoptando.

La asesoría jurídica de la dirección general que dirijo emite informe del 2 de diciembre de 2025 y el 19 de diciembre se reúne el grupo de trabajo para incorporar las indicaciones que se hicieron en ese informe. El 1 de diciembre de 2025, la federación presenta un borrador de un informe porque también nos lo pidieron las alegaciones que las federaciones de municipios se manifestaran por ciertas cuestiones que no había unanimidad, había controversia, y la federación presenta un borrador de alegaciones o de informe que tiene que ser estudiado por el grupo de trabajo, que está a expensas de reunirse a la espera de las negociaciones que están llevando en los municipios de Torrelavega y de Santander.

Y es que Santander ha pedido un informe a la Intervención General del Estado, que creemos que estará a punto de llegar, por si afecta a ciertas decisiones que se tienen que tomar en las normas marco. Cuando llegue lo retomaremos y en aquellos puntos en los que no estamos de acuerdo, pues o lo dejamos de lado o, pero la intención de la consejería es seguir

adelante con las normas marco y presentarlas cuanto antes a su tramitación. Bien, esto espero haber dado explicación de la situación de las normas marco.

En cuanto al tema de los de los inspectores, esa propuesta no ha dado lugar a la modificación del anteproyecto de ley porque se tuvo en cuenta las previsiones del TREBEP de la legislación de normativa local al fijarse en la estructura y organización de los cuerpos de policía local, el puesto de su inspector que es del grupo B, se integra en la escala ejecutiva y es jerárquicamente inferior a los inspectores, que son del grupo A o subgrupo A2, y por ello en la clasificación en el grupo B resultaba adecuada dentro del sistema de los cuerpos y escalas que se hizo. La reclasificación automática de las plazas de subinspector supondría a los funcionarios que no disponen de esa titulación, que se integre en el citado subgrupo A2 y esa eventual dispensa de titulación vulneraría la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en especial la sentencia 175/2011, en relación con la disposición transitoria segunda de la ley de Cantabria, 7/2024, de Coordinación de Policías Locales. Es el argumento jurídico que tenemos en los informes jurídicos

Respecto..., a ver que no se me olvide más. Luego sí respecto a los cursos a la eliminación de los cinco años. Los cambios que estamos realizando dentro y que van dirigido, lo estamos poniendo en práctica en los actuales procesos selectivos, pero lo queremos incorporar ya definitivamente en la oposición única. Queremos que el curso básico de acceso, porque estamos convencidas que la mejora de todo el cuerpo de policía local y de su funcionamiento, de su operatividad, de su eficacia, la puerta de entrada empieza en la selección y en ese curso básico.

¿Qué ocurre? Que ese curso básico era la queja en su mayoría que nos encontrábamos en las encuestas que se pasaban a los alumnos, que se repetía muchas partes del proceso selectivo de la parte teórica y que volvían a ser cursos muy teóricos y sentían como que se volvían a examinar una segunda vez de la parte teórica que ya habían superado. ¿Qué hemos hecho? Nosotras lo que hemos visto es hemos cambiado para que sea un curso eminentemente práctico y dirigido a su actividad policial en competencias policiales, que les capacite para ser mejores policías a nivel práctico.

Y en la misma línea lo que queremos hacer es si se quitan esas horas que se están dando al curso básico, porque les quitamos la parte teórica, le hacemos más práctico, también reforzamos las prácticas en el ayuntamiento, en el ayuntamiento donde va a trabajar y ese es el enfoque que debemos dar, fortalecer las prácticas para el aprendizaje en cuanto a competencias en cuanto a policía administrativa ¿no? y lo mismo en el curso básico.

Esa es toda la evolución que estamos haciendo y porque así de esta manera también vamos a ver las particularidades de cada municipio, el destino del policía cuando llegue a hacer sus prácticas al municipio lógicamente no tendrán las mismas características. Santander o Torrelavega que un pequeño municipio que pueda tener riesgos de despoblación y demás y ahí es donde se especializarán y se enfocarán a su formación concreta policial.

Estoy totalmente de acuerdo en que el diálogo debe de regir todos los cambios en esta materia, por aquí nos dirigimos y porque revierte en el bien de la sociedad y es nuestro interés que haya diálogo en esta, en esta modificación puntual y en la elaboración de las normas marco que estamos igual de interesados que las representantes sindicales que los municipios, y que ustedes, en que determinan.

Yo creo que de esta manera he dado respuesta a todos, a todas las cuestiones. No sé si Manuel quiere.

EL SR. FRESNO BOJ: Dos notas.

En relación al tema de formación en tema cardiovascular y demás, como he comentado anteriormente, en esa planificación de la dirección general donde nosotros colaboramos, aportando nuestro granito de arena en la ejecución, todos los sindicatos, tanto SIEP, Comisiones, APBL como (...) los cinco están siempre tratando esos temas de formación, prueba de ello que en el 2025 pues hay cursos de primeros auxilios, entorno táctico con dos ediciones; uso de desfibrilador externo hay 3 ediciones, jornadas de incidentes, etc..., son los sindicatos bueno, todos en general vemos la importancia de esos de esos cursos.

Y por último, en relación a lo que es la formación continua estructurada por áreas y a nivel de especialización, como bien ha comentado la Mónica, la directora general de Seguridad y Protección Participación Ciudadana, hemos hecho un recorte en el tema del curso básico. Para hacerlo, la parte práctica, la parte teórica más práctica y además potenciar la parte práctica en ayuntamientos.

Con ese, con todo ello también tenemos otra tercera vía, que es fomentar lo que es la formación continua. Hay que apostar por ella lógicamente, si se aprueban los presupuestos daremos un buen salto, como he dicho anteriormente y lo que se ha comentado, Mónica la directora general, que hay un compromiso por parte de la consejería por establecer una formación continua más profesional. Para ello se está trabajando en el borrador de las normas marco, establecer un plazo fija, un plazo de un año para la elaboración del texto específico sobre la carrera profesional, que esto ayudará a fortalecer lo que es la formación continua.

Nada más.



LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Pues muy bien.

Señor director, señora directora, muchísimas gracias, sobre todo por un discurso tan didáctico, no tan comprensible de cada una de las modificaciones, tan transparente y tan claro. Muchas gracias a los dos.

Con esto terminamos esta primera parte. Reanudaremos la sesión a las 12 porque es cuando hemos quedado con él, con los otros dos comparecientes, con el sindicato independiente de empleados públicos y privados de Cantabria y con la asociación de policía local y bomberos de Cantabria, para que informen acerca también de este proyecto de ley.

Por lo tanto, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las once horas y veinte minutos)